



**CODIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA EMPRESARIAL
GRUPO GAMBOA**

Tabla de Contenidos

La Organización-Nuestros Valores	4
1. INTRODUCCION.....	5
1.1 ¿Qué es el Código Ético y de Conducta Empresarial?.....	5
1.2 Alcance, Aceptación y Cumplimiento.....	5
1.3 Responsabilidades que compartimos conforme al Código.....	6
1.4 Comunicación del Código y acuse de recibo.....	7
2. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL.....	8
2.1 Cumplimiento de la legalidad	8
2.2 Compromiso con los derechos humanos y laborales	9
2.3 Integridad en la conducta profesional.....	9
No causar ni tolerar daño a la reputación de GRUPO GAMBOA	
2.4 Protección del medio ambiente- Compromiso ambiental.....	10
2.5 Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades	10
2.6 Seguridad y salud en el trabajo.....	11
2.7 Conciliación de la vida personal y profesiona	11
2.8 Confidencialidad de la información y de los datos	11
2.9 Selección y evaluación.....	12
2.10 Formación.....	13
2.11 Comportamiento en el mercado, respeto a la libre competencia.....	13
2.12 Conflictos de Interés.....	13
2.13 Oportunidades de negocio	14
2.14 Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional.....	15
2.15 Neutralidad Política.....	16
2.16 Prevención Blanqueo de Capitales e irregularidades en los pagos... ..	16
2.17 Obsequios y regalos.....	17
2.18 Propiedad Intelectual e Industrial	18
2.19 Veracidad e integridad de los libros, los registros y las divulgaciones públicas.....	19
2.21 Administración de los registros.....	20
2.22 Fraude	20
2.23 Comunicados públicos acerca de GRUPO GAMBOA.....	20
2.24 Redes sociales	21
3. EL ENTORNO DE LA ORGANIZACIÓN.....	21
3.1 Clientes.....	21
3.2 Proveedores.....	22
3.3 Competidores	22
4.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	22
5.- COMUNICACIÓN CON GRUPO GAMBOA.....	23
6.- PRINCIPIOS INFORMADORES DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN.....	24
7.- CANALES DE INFORMACIÓN (EXTERNOS).....	24

8.- APROBACIÓN.....	25
Anexo	1
Empresas.....	26

La Organización- Nuestros Valores

Grupo Gamboa <https://www.grupogamboa.com> es un grupo de empresas con más de 60 años dedicados a la distribución de coches nuevos, vehículos de ocasión, dirección y Km0 , en nuestros concesionarios oficiales de la Comunidad de Madrid, aportando soluciones a la movilidad y a la vanguardia de la conducción del futuro. También ofrecemos un servicio de mantenimiento y reparación de mecánica, chapa y pintura y venta de recambios en nuestros talleres oficiales.

Nuestra experiencia en el sector se debe a la confianza y fidelidad de nuestros clientes. Trabajamos a diario para seguir manteniéndola.

Nuestros Valores

- **Seguridad y Salud como prioridad:** anteponemos el actuar de forma segura, buscando el más alto nivel de seguridad en todas nuestras operaciones, mostrando, así, el máximo compromiso con la protección y cuidado de todos nuestros trabajadores y colaboradores, clientes y otros grupos de interés.
- **Compromiso con el cliente:** La calidad en el servicio es una de nuestras prioridades, todos nuestros productos y servicios se rigen bajo el estándar más alto de cada marca con la que trabajamos, ofrecemos a nuestros clientes una experiencia que permita entregarnos su confianza en todo lo relacionado con su automóvil.
- **Respeto, diversidad e igualdad:** entendemos, la necesidad y riqueza de la diversidad, teniendo como máximas: la integración, el respeto y la igualdad de trato y oportunidades.
- **Sostenibilidad:** Disponemos de una Política Ambiental, cuyo fin persigue proteger el Medio Ambiente y prevenir los efectos de nuestras actividades, productos y servicios sobre el mismo, protegiendo la biodiversidad y los ecosistemas, colaborando para alcanzar un desarrollo sostenible y gestionando adecuadamente los residuos. Somos cuidadosos del medioambiente y de los recursos naturales, actuando siempre de manera socialmente responsable.
- **Cumplimiento y Transparencia:** ofrecemos información veraz en un diálogo continuo con nuestros grupos de interés y nos regimos por nuestras políticas de cumplimiento que aseguran la legalidad de nuestras actuaciones y el respeto a la ética empresarial.
- **Integridad y confiabilidad:** Operamos de forma honesta y cumplimos nuestros compromisos.
- **Rigor profesional: trabajamos con ejemplaridad** aplicando altos estándares de calidad en nuestra gestión, actuando en equipo con el máximo grado de implicación y compromiso.

1.- INTRODUCCION

1.1 ¿Qué es el Código Ético y de Conducta Empresarial?

GRUPO GAMBOA se esfuerza por cumplir con los más altos estándares éticos en todas sus operaciones comerciales y se ha ganado su reputación actual por realizar negocios con

integridad.

Este compromiso implica cumplir tanto con la letra como con el espíritu de la ley. También significa tratar a los trabajadores, clientes, proveedores y colaboradores de GRUPO GAMBOA de manera justa y abierta, con honestidad, respeto y lealtad.

El Código Ético y de Conducta Empresarial de GRUPO GAMBOA, y las políticas que en su caso lo respalden, (en conjunto, el "Código") es una declaración de principios para realizar negocios de una manera legal y ética y tiene como propósito sintetizar las pautas de comportamiento que deben orientar el trabajo diario de cada uno de nosotros, los socios, los miembros de la Dirección, los colaboradores, consultores y proveedores clave de GRUPO GAMBOA, así como los trabajadores, cualquiera que sea su responsabilidad, posición en la organización, tipo de contrato laboral o lugar donde desarrollen sus actividades.

Por trabajadores se entiende todas aquellas personas que desempeñen funciones en GRUPO GAMBOA, que está constituido por las entidades detalladas en Anexo 1 (en conjunto la "Organización").

El "Código" identifica los principales principios y compromisos adquiridos y pone de manifiesto el principio de diligencia debida aplicado por la Organización en materia de ética e integridad para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea la naturaleza de éstas.

El Código Ético y de Conducta Empresarial, se complementa con las normas o políticas existentes en la Organización, así como otras que se adopten oportunamente en GRUPO GAMBOA, cuyo fin sea contribuir a su implementación y cumplimiento (en conjunto el "Código"). También se deberá cumplir con estas políticas.

Toda actuación de la "Organización" y de sus trabajadores, guardará un respeto escrupuloso a los [Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Española, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#), y en otros convenios y tratados de organismos internacionales, tales como la [Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico \(OCDE\)](#) y la [Organización Internacional del Trabajo \(OIT\)](#).

Asimismo GRUPO GAMBOA, a través de este Código Ético, manifiesta su firme intención de incorporar en las actividades que realiza, los principios recogidos en el [Pacto Mundial de las Naciones Unidas](#) (UN Global Compact) en áreas relacionadas con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción, contribuyendo de esta manera a formar parte de un sector privado responsable, sostenible y alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) recogidos en la [Agenda 2030](#) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fortaleciendo de esta forma su compromiso con la Responsabilidad Social.

El compromiso de GRUPO GAMBOA con la conducta ética es primordial en todo lo que hacemos. Nos adherimos a estos estándares debido a nuestro compromiso con las partes interesadas: nuestros clientes, colaboradores, proveedores, y/o socios comerciales.

Por ello es necesario que lean el "Código" con atención y se adhieran a sus principios.

1.2 Alcance, Aceptación y Cumplimiento

Los principios de conducta recogidos en el "Código", son de obligado cumplimiento para todos los socios, administradores, directores ejecutivos y no ejecutivos, gerentes, jefes de venta, y trabajadores en general (en adelante "Profesionales" de GRUPO GAMBOA) que desempeñan sus funciones en GRUPO GAMBOA, constituido las entidades mencionadas en el Anexo 1 (en conjunto la "Organización").

La "Organización" espera de los "Profesionales" un comportamiento alineado con los principios de conducta recogidos en este Código y en las normas en las que está basado. Por tanto, cumplir con los principios de conducta recogidos en el "Código", forma parte de las obligaciones contraídas por todas las personas de la "Organización", cuyo desempeño podrá ser evaluado con relación al cumplimiento del "Código".

Asimismo, esperamos de terceros, por ejemplo, colaboradores, consultores a largo plazo, agentes, proveedores y socios comerciales, que cumplan con el "Código" cuando actúan en nombre de GRUPO GAMBOA.

La "Organización", pondrá a disposición de los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA todos los medios necesarios para facilitarles el conocimiento y la comprensión de la normativa y la legislación más relevante para el desempeño de sus funciones profesionales, así como de los principios de conducta recogidos en el "Código". También pondrá todos los medios a disposición de terceros para facilitar el conocimiento y la comprensión del "Codigo".

Ningún "Profesional" de GRUPO GAMBOA, independientemente de su posición en la "Organización", está autorizado para contravenir o solicitar a un trabajador que contravenga lo establecido en el "Código"

De la misma manera, tampoco se podrá justificar una mala práctica amparándose en una indicación de un superior o en el desconocimiento del "Código"

Los trabajadores que contravengan lo dispuesto en el "Código" podrán ser objeto del régimen disciplinario vigente en la "Organización", que podrá incluir en última instancia el despido como trabajador/a o Director/a, según corresponda.

Toda violación del "Código" por parte de proveedores, consultores, colaboradores, podrá asimismo resultar en la finalización de las relaciones comerciales o contractuales.

Se espera de todas las personas a las que afecta el "Código" que informen sobre las conductas irregulares detectadas a través del CANAL ÉTICO disponible en <https://www.grupogamboa.com/gamboa/canal-etico>, incluso sobre aquellos casos en los que puedan observarse conductas irregulares por parte de terceros y, en particular, de proveedores, contratistas, otros socios comerciales o colaboradores externos.

Este código y las políticas que están disponibles para el público podrán publicarse en nuestro sitio web corporativo <https://www.grupogamboa.com/> o solicitarse una copia a través de canaletico@ggamboa.es.

Asimismo los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA pueden obtener políticas internas dirigiéndose al Departamento de Recursos Humanos de GRUPO GAMBOA.

1.3 Responsabilidades que compartimos conforme al Código

En GRUPO GAMBOA, trabajamos juntos y compartimos el deber de impedir, corregir y, si fuese necesario, informar cualquier violación sospechada del mismo. Esto nos permite abordar de inmediato cualquier riesgo antes de que se vuelva un problema mayor.

Todas las "Profesionales" de GRUPO GAMBOA son responsables de conocer, comprender y cumplir con los principios de conducta recogidos en el "Código". No obstante, aquellas personas que tienen responsabilidades de administración, directivas o de gestión de equipos tienen algunas responsabilidades adicionales.

Todas las personas de GRUPO GAMBOA deben:

- Conocer, entender y cumplir con los compromisos de conducta recogidos en el "Código", así como con las normas y procedimientos internos aplicables a su puesto de trabajo.
- Contribuir al conocimiento, comprensión y cumplimiento del "Código".
- Solicitar ayuda en caso de duda, a través de los canales de comunicación establecidos al efecto.
- Prestar su colaboración en el buen funcionamiento de los sistemas de control interno implantados por la "Organización" para velar por el cumplimiento del "Codigo" y del resto de normas internas de conducta de la "Organización".

Las personas de GRUPO GAMBOA que tienen encomendadas responsabilidades de administración, directivas o de gestión de equipos, tienen además algunas responsabilidades adicionales:

- Liderar mediante el ejemplo.
- Contribuir a generar el tono ético deseado, ayudando a que la "Organización" conozca los comportamientos esperados.
- Asegurarse de que el "Codigo" sea difundido de manera adecuada entre aquellos que están bajo sus órdenes.
- Colaborar, en su ámbito de responsabilidad, en el conocimiento, comprensión y cumplimiento del Código Ético y las normas y procedimientos en los que éste se asienta.
- Esperar y exigir un comportamiento ético en todo momento.
- Prestar su apoyo a aquellas personas que, de buena fe, informen conductas irregulares en las materias contempladas en el Código Ético y de Conducta Empresarial, manteniendo la confidencialidad y protegiéndolas de posibles represalias.
- Observar una conducta profesional que sirva de ejemplo y referente para el conjunto de los trabajadores de GRUPO GAMBOA.

1.4 Comunicación del Código y acuse de recibo

En la incorporación a un puesto de trabajo, la Dirección de RRHH, es responsable de asegurarse de que una copia de este Código esté a disposición del nuevo trabajador/a en el momento de la contratación.

Asimismo, antes de la designación de nuevos miembros del equipo de Dirección, todos los posibles conflictos de interés serán identificados, y en caso de existencia deben ser revisados y aprobados por el Responsable del Sistema de Información-SII.

2.- NORMAS GENERALES DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL

2.1 Cumplimiento de la legalidad

Los profesionales de GRUPO GAMBOA cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y a la finalidad de las normas.

GRUPO GAMBOA respetará los compromisos y obligaciones que haya contraído con terceros en los términos acordados en los documentos y/o contratos que las soporten y bajo el principio de buena fe contractual y los principios y usos aplicables donde desarrolla su actividad.

Los directivos de GRUPO GAMBOA deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad, al tiempo que deberán asegurarse de que los trabajadores que dependen de ellos, reciban la información y formación adecuada que les permita entender y cumplir las obligaciones legales aplicables a su función.

GRUPO GAMBOA respetará y atenderá las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten y en los términos que las mismas establezcan sin que ello limite o impida agotar los recursos que le brinden la ley o norma aplicable en cada caso.

En igual sentido, GRUPO GAMBOA colaborará con la Justicia o la Administración que le requiera en relación con la investigación o contestación a una investigación oficial de la forma que le sea requerida pero siempre respetando las normas y derechos que en cada circunstancia y conforme sea de aplicación.

A estos efectos, GRUPO GAMBOA tiene establecida unas normas para la recepción de notificaciones de organismos oficiales que todos los profesionales involucrados en ese proceso deben seguir y respetar.

2.2 Compromiso con los derechos humanos y laborales

GRUPO GAMBOA manifiesta su compromiso y vinculación con los Derechos Humanos y Laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan la Carta Internacional de los Derechos Humanos y los convenios fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo (OIT en adelante) en materia de prácticas laborales

GRUPO GAMBOA pone los medios para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la OIT, y no admite prácticas contrarias a estos principios. Tampoco ente sus proveedores, contratistas o, en general, empresas colaboradoras.

2.3 Integridad en la conducta profesional

La profesionalidad y la integridad, son los pilares sobre los que debe sustentarse la conducta de todos los "Profesionales" que conforman GRUPO GAMBOA.

La profesionalidad es la actuación diligente, seria, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia y la calidad.

La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva en línea con los valores resumidos en el "Código" y en consonancia con la visión de la "Organización"

La honestidad e integridad deben estar presentes en todas las relaciones de la "Organización", ya sea entre sus "Profesionales", como con sus clientes, proveedores, competencia y autoridades.

En particular, y en relación a las Administraciones Públicas, los "Profesionales" autorizados de GRUPO GAMBOA, se asegurarán, en su caso, de que las ayudas solicitadas o recibidas de dichas Administraciones reciben un uso adecuado y que su solicitud siga criterios de transparencia, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso inadecuado

Si cualquier profesional de GRUPO GAMBOA se viera incurso en un procedimiento judicial de carácter sancionador que pueda afectarle en el desarrollo de sus funciones o perjudicar los intereses de GRUPO GAMBOA deberá ponerlo en conocimiento del Compliance Officer para que valore, con respeto a los principios generales y la presunción de inocencia, la forma de actuar.

No causar ni tolerar daño a la reputación de GRUPO GAMBOA

Los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA deben conducirse con lealtad a la "Organización". En este sentido, deberán observar en todas las circunstancias, un comportamiento ético y evitar actividades de naturaleza tal que pudieran perjudicar los intereses o el buen nombre de la "Organización". Tampoco colaborarán con terceros en actividades que pudieran violar la ley o perjudicar la confianza de terceros en la "Organización".

Los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA vigilarán asimismo el respeto a la imagen y reputación de la "Organización" por parte de proveedores, contratistas, socios comerciales o colaboradores externos, en general, empresas colaboradoras.

2.4 Protección del medio ambiente- Compromiso ambiental

GRUPO GAMBOA afronta su compromiso ambiental desde el estricto cumplimiento de la legislación aplicable en la materia en todos sus ámbitos de actuación. La "Organización" desarrolla sus actividades con el mayor respeto al medio ambiente y minimizando los efectos negativos que, eventualmente, pudiera ocasionar.

A tal efecto, establece las mejores prácticas y promueve entre sus trabajadores la formación necesaria para preservar el medio ambiente. En sus relaciones con proveedores, contratistas, socios comerciales o colaboradores externos transmitirá estos principios y exigirá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso y pondrá los medios para asegurar el adecuado cumplimiento de los mismos.

En este sentido, la "Organización" se compromete a corregir los comportamientos ambientalmente inadecuados o no comprometidos con el cuidado del entorno que pudieran ser detectados, especialmente en lo que se refiere al adecuado tratamiento de los residuos.

La "Organización" realiza un esfuerzo continuo para identificar, caracterizar y minimizar el impacto ambiental de sus actividades y apuesta por la eficiencia, el consumo responsable y la protección del medio natural. Todas las personas de la "Organización" comparten su compromiso ambiental.

2.5 Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades

GRUPO GAMBOA promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

En particular, GRUPO GAMBOA fomenta la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes y servicios y su suministro.

En consonancia con lo anterior, las decisiones de selección y promoción en la "Organización" están basadas en el mérito y en circunstancias y valoraciones de carácter objetivo y transparente. Los trabajadores conocerán las metodologías y procedimientos utilizados para el desarrollo y avance profesional.

GRUPO GAMBOA se compromete a poner los medios para contribuir al aprendizaje y la formación de sus trabajadores y a la actualización de sus conocimientos y competencias con el fin de propiciar su progreso profesional y a maximizar su aportación de valor en favor de clientes, consumidores y sociedad en general.

Por su parte, los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA se comprometen a aprovechar los medios que la "Organización" pone a su disposición para mejorar los conocimientos, aptitudes y habilidades que les permitan acceder a mejoras económicas, desempeñar adecuadamente cargos sociales o laborales profesionales y progresar humanamente.

Así mismo se promueve el derecho a la dignidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad y la protección de su integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan admitirse situaciones de discriminación por razón de sexo, estado civil, estado familiar, nacimiento, origen étnico, edad, creencias religiosas, orientación sexual, opinión, discapacidad, adhesión a sindicatos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.6 Seguridad y salud en el trabajo

GRUPO GAMBOA promueve y dedica los medios necesarios para la implantación y seguimiento de programas de seguridad y salud en el trabajo adoptando las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.

Los profesionales de GRUPO GAMBOA observan y reciben la formación adecuada al desarrollo de sus funciones específicas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales. GRUPO GAMBOA garantiza a sus profesionales la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

GRUPO GAMBOA exige sin excepción en las relaciones que mantiene con terceros, el cumplimiento de sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2.7 Conciliación de la vida personal y profesional

GRUPO GAMBOA garantiza que el ejercicio de los derechos relacionados con la conciliación no suponga un menoscabo en las relaciones laborales de los "Profesionales" y procura conciliar los fines que persigue GRUPO GAMBOA con los de la Sociedad y la familia, fomentando la asunción equilibrada de responsabilidades familiares.

2.8 Confidencialidad de la información y de los datos

GRUPO GAMBOA respeta el derecho a la intimidad de sus "Profesionales", clientes, proveedores, colaboradores y otros terceros interesados y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal.

Por su parte, los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que se ponga a su disposición, de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados para garantizar su correcto uso.

GRUPO GAMBOA se compromete a no divulgar datos de carácter personal de "Profesionales", clientes, proveedores, colaboradores y otros terceros, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal los interesados antes mencionados, para fines distintos de los legal o contractualmente previstos o que no dispongan de otra base lícita para su tratamiento.

Los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA que por su actividad accedan a datos personales de otros "Profesionales", clientes, proveedores, colaboradores y otros terceros interesados de GRUPO GAMBOA, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

Las personas responsables del Sistema/Canales internos de información establecidos en la Organización para comunicar conductas irregulares, cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las informaciones o comunicaciones que les remitan los informantes con arreglo a lo dispuesto en este Código Ético y de Conducta Empresarial, así como en la Política General reactiva al sistema interno de información y a la defensa-protección del informante, y el Procedimiento para la gestión de las comunicaciones recibidas.

Asimismo, la obligación de proteger los activos de GRUPO GAMBOA incluye también la información y el conocimiento generado en el seno de la "Organización", de su propiedad o que custodia. Los "profesionales" de GRUPO GAMBOA se comprometen a mantener la confidencialidad y a hacer un uso discreto, y acorde con la normativa interna en la materia, de aquella información a la que tengan acceso en el desempeño de sus obligaciones profesionales. Esta obligación persistirá aún cuando su vinculación profesional con GRUPO GAMBOA hubiera terminado.

Así, con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que

Los "profesionales" de GRUPO GAMBOA tienen acceso en el desarrollo de sus obligaciones profesionales debe ser considerada confidencial.

2.9 Selección y evaluación

GRUPO GAMBOA mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de GRUPO GAMBOA. Evaluará periódicamente a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo. Los profesionales de GRUPO GAMBOA participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones, que, en su caso, se les realicen.

2.10 Formación

Dentro de su vocación de mejora permanente GRUPO GAMBOA fomenta la formación continua de sus profesionales, prestando especial atención a la adquisición de conocimientos y habilidades que garanticen el mejor desempeño de sus funciones en el puesto de trabajo.

En igual sentido, los profesionales que conforman GRUPO GAMBOA y cada uno en su área se comprometen a aprovechar las oportunidades que la "Organización" les brinda y actualizar así sus conocimientos y aptitudes.

2.11 Comportamiento en el mercado, respeto a la libre competencia

Todos los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA están comprometidos con la libre competencia y el cumplimiento de las leyes, evitando incurrir en cualquier actuación que suponga un abuso o restricción ilícita de la competencia.

La búsqueda de información de mercado o acerca de las compañías del sector por parte de "Profesionales" de GRUPO GAMBOA se desarrollará siempre de forma ética y de acuerdo a las normas que protegen este tipo de información.

Los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA rechazarán los datos sobre competidores obtenidos de forma impropia o violando la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios. En particular, pondrán especial cuidado en no violar secretos de empresa en los casos de incorporación de profesionales provenientes de otras organizaciones del sector.

GRUPO GAMBOA competirá en el mercado de manera leal, comprometiéndose sus "Profesionales" siempre a realizar sus negocios de forma honorable y a no tomar parte en actividades que supongan competencia desleal o un incumplimiento legal, incluyendo la información engañosa, incorrecta o malintencionada sobre competidores.

Asimismo, evitarán toda forma de conducta engañosa, fraudulenta o maliciosa que lleve a la obtención de ventajas inapropiadas sobre clientes, proveedores o competidores.

En particular, pondrán el mayor cuidado en asegurar que se cumplen las condiciones establecidas en los contratos y en el adecuado funcionamiento de los procedimientos para evitar el trato inapropiado a los clientes, proveedores o competidores.

En el desarrollo de sus actividades comerciales, Los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA promocionarán los productos y servicios de la "Organización" en base a estándares objetivos, sin desacreditar en ningún caso a la competencia o falsear sus condiciones o las características de sus productos. En este sentido, cabe recordar que tanto los "Profesionales" de la Organización están obligados a cumplir con lo establecido en los

Compromisos comerciales establecidos de cara al cliente.

2.12 Conflictos de Interés

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal con el interés de GRUPO GAMBOA. Se entenderá que existe interés personal del "Profesional" cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.

Se evitará emplear y establecer relaciones profesionales con familiares, siempre que pueda afectar a la objetividad del ejercicio profesional. Cualquier duda a este respecto deberá hacerse llegar al Compliance Officer que evaluará la existencia o no de conflicto.

Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes:

- El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
- Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
- Las entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de GRUPO GAMBOA, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los Los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA.

En relación con los posibles conflictos de interés, se observarán los siguientes principios generales de actuación:

- Independencia: actuar en todo momento con lealtad a la "Organización" absteniéndose por tanto primar sus propios intereses o los de terceros a expensas de los de GRUPO GAMBOA.
- Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito.

El Compliance Officer (responsable de cumplimiento normativo) incurso en un potencial conflicto de interés deberán informar sobre ello al "Responsable del Sistema de Información-SII" para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.

2.13 Oportunidades de negocio

Se considerará oportunidades de negocio aquellas inversiones u operaciones ligadas a los bienes o contratos de GRUPO GAMBOA de las que el "Profesional" haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad, cuando la inversión o la operación hubieran sido ofrecidas a la "Organización" o este tenga interés en ella.

El "Profesional" no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a él vinculada, salvo que:

- sea ofrecida previamente a la "Organización"; y
- GRUPO GAMBOA haya desistido de explotarla sin mediar influencia del profesional; o

Ningún "Profesional" no podrá utilizar el nombre de cualquiera de las sociedades que forman GRUPO GAMBOA ni invocar su condición de "Profesional" de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

2.14 Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

GRUPO GAMBOA se compromete a poner a disposición de sus "Profesionales" los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional/laboral.

Los activos de GRUPO GAMBOA incluyen, los equipos, herramientas y vehículos, ordenadores y software, dispositivos móviles, información, marcas registradas y nombres comerciales. Los activos de la "Organización" también incluyen tecnologías de información y comunicación, por ejemplo, el servicio de teléfono fijo o móvil, correo electrónico, acceso a internet y todos los datos e información que se encuentran en los activos tecnológicos de la "Organización". La utilización inapropiada de estos activos, como por ejemplo, pero no limitado a, destruir, regalar, prestar recursos a terceros, o apropiárselos, constituyen un fraude.

Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de GRUPO GAMBOA, los "Profesionales" de la "Organización" se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de GRUPO GAMBOA, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines particulares.

Todos los los "Profesionales" de la "Organización" deben proteger y hacer buen uso de los recursos puestos a su disposición y utilizarlos de forma responsable. Deberán protegerlos y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de GRUPO GAMBOA

GRUPO GAMBOA es titular de la propiedad y de los derechos de uso de explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de la "Organización".

Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la "Organización". Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos de la "Organización" requerirá la autorización previa de la Dirección de Sistemas de GRUPO

GAMBOA.

La utilización de equipos, sistemas y programas informáticos que GRUPO GAMBOA pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de GRUPO GAMBOA.

Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas o desarrollos de GRUPO GAMBOA para finalidades que sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por GRUPO GAMBOA programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de GRUPO GAMBOA, de los clientes o de terceras personas.

Con la finalidad de proteger la integridad de la "Organización" y de sus profesionales, GRUPO GAMBOA, está autorizado a implantar controles sobre el correcto uso del correo electrónico, internet, medios de comunicación y equipos informáticos así como a la monitorización de estas herramientas. Un uso personal indebido, ilícito o no razonable será objeto de sometimiento al régimen disciplinario aplicable. Los activos tecnológicos de GRUPO GAMBOA deben utilizarse de conformidad con la Política Interna de Uso de Recursos Tecnológicos. Cónsúltela en caso de duda.

2.15 Neutralidad Política

GRUPO GAMBOA desarrolla su modelo de negocio sin interferir ni participar en los procesos políticos a nivel nacional, autonómico o local en las jurisdicciones en donde desarrolla sus actividades.

Cualquier relación de GRUPO GAMBOA con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

GRUPO GAMBOA reconoce el derecho de sus trabajadores a ejercer su libertad de expresión, de pensamiento político y, en general, de participación en la vida pública siempre de modo que tal participación no pudiera llevar a un observador externo a asociar a la "Organización" con una u otra opción política y siempre con respeto a los derechos fundamentales y opiniones discordantes.

2.16 Prevención Blanqueo de Capitales e irregularidades en los pagos

Los profesionales de GRUPO GAMBOA deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la compañía mantiene relaciones.

Los honorarios reconocidos deben tener su adecuada justificación en función de la tarea que se desempeña y las prácticas de mercado vigentes en cada momento.

Se prestará especial atención a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

Se revisarán con especial atención los pagos extraordinarios, no previstos en los

acuerdos o contratos correspondientes o las modificaciones de los términos ya comprometidos.

Se remitirá a la mayor brevedad posible a los órganos y entidades competentes cuanta información se disponga y sea exigible en relación con las operaciones efectuadas.

Se archivará toda la documentación correspondiente para garantizar la máxima corrección, transparencia y capacidad de seguimiento de las relaciones contractuales. En caso de que se detecten conductas de las partes contrarias que infrinjan la normativa de Blanqueo de Capitales, GRUPO GAMBOA, dentro de los límites legalmente establecidos, aplicará las medidas que considere oportunas, incluida la rescisión contractual.

2.17 Obsequios y regalos

Los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA no podrán dar ni aceptar regalos u otros obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando ocurran simultáneamente las circunstancias siguientes:

- sean de valor económico irrelevante o simbólico;
- respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
- no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Y, con carácter general, en ningún caso los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA recurrirán a prácticas ilegales o no éticas para influir en la voluntad de personas ajenas a la "Organización" con el objetivo inmediato o mediato de obtener un beneficio, presente o futuro, para GRUPO GAMBOA, para sí mismos o para un tercero. También permanecerán alerta para que no se produzcan casos en los que otras personas u organizaciones hagan uso de estas prácticas en su relación con las sociedades que integran GRUPO GAMBOA.

Los profesionales de GRUPO GAMBOA que reciban obsequios o favores no autorizados en los casos previstos, deberán comunicárselo a su superior directo y/o al Compliance Officer que evaluará si son pertinentes o no.

En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, suministradores. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA por entidades financieras que sean clientes o proveedoras de GRUPO GAMBOA y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

Asimismo, los trabajadores se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otros bienes de valor,

cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Esta norma, es aplicable tanto a regalos prometidos u ofrecidos como a los ya recibidos.

Por regalo se entiende cualquier tipo de favor (participación gratuita en eventos o convenios, promesa de una oferta laboral, etc.).

En cualquier caso, GRUPO GAMBOA se abstiene de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos - si se conocen -de las empresas o de las entidades con las que mantiene relaciones.

Los obsequios de GRUPO GAMBOA a terceras partes se caracterizan porque están destinados a promover la imagen de la/s marca/s de la "Organización"

2.18 Propiedad Intelectual e Industrial

Los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA reconocen que el objeto de su trabajo podría basarse en la creación de elementos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual y/o industrial. En este sentido, los resultados del trabajo del empleado (en colaboración o no con un tercero) forman parte de una obra colectiva cuya titularidad pertenece única y exclusivamente a GRUPO GAMBOA conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996. Por ello, el trabajador cede expresamente en exclusiva y con facultad de cesión a terceros a la "Organización" los derechos de explotación en cualquier forma y en toda su extensión de los resultados de su trabajo, ya sean derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo cualquier componente original del mismo, que desarrolle para GRUPO GAMBOA y, en especial, cede los derechos de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y cualesquiera otros derechos necesarios para la comercialización y/o explotación total o parcial, incluido merchandising de todas sus labores.

En virtud del derecho de transformación cedido, el trabajador autoriza a que GRUPO GAMBOA realice, directa o indirectamente, las modificaciones pertinentes de los resultados de su trabajo, cediendo también los derechos de explotación con la extensión antes mencionada sobre las obras derivadas que en virtud de este párrafo se realicen. Los derechos cedidos incluyen también los industriales y abarcan las solicitudes de protección de propiedad industrial que GRUPO GAMBOA estime oportunas realizar, comprometiéndose el trabajador a colaborar con GRUPO GAMBOA para la efectiva realización de las mismas y la obtención de registros oportunos.

Estas cesiones se pactan para todo el mundo, por el máximo plazo de tiempo que le reconoce la Ley al autor sobre sus creaciones e incluye la cesión de derechos del trabajador a GRUPO GAMBOA para cualquier acto de explotación por cualquier medio, formato, soporte o medio de difusión, divulgación o comunicación pública.

El profesional trabajador/a en GRUPO GAMBOA se compromete a no reivindicar derechos de propiedad industrial e intelectual sobre el Know - how y los resultados de los proyectos en los que hubiera colaborado como consecuencia de su relación laboral con GRUPO GAMBOA o de los que haya tenido conocimiento durante la misma.

En el caso de que el trabajador cree un programa de ordenador en el ejercicio de las funciones que le han sido confiadas o siguiendo las instrucciones de GRUPO GAMBOA, la titularidad de los derechos de explotación, reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y cualesquiera otros derechos necesarios para la

comercialización y/o explotación total o parcial correspondientes al programa de ordenador creado, tanto el programa fuente como el programa objeto, corresponderán, exclusivamente a la "Organización" conforme a los artículos 51.1 y 97.4 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996.

2.19 Seguridad, cumplimiento de calidad y regulatorio

GRUPO GAMBOA tiene un compromiso inflexible con los más altos estándares en seguridad y calidad. Nuestros clientes confían en que entregamos productos seguros y de la más alta calidad en todo momento.

La seguridad y calidad debe ser la principal prioridad en todo nuestro proceso distribución y comercialización.

Debemos cumplir con las leyes y regulaciones relacionadas con la comercialización y seguridad.

Esperamos que todos los "Profesionales" y proveedores de GRUPO GAMBOA, cumplan con las normativas aplicables y nuestras políticas y procedimientos de garantía de seguridad y calidad.

Toda sospecha de violación ya sea accidental o intencional, debe informarse de inmediato a través de los canales establecidos en la "Organización".

2.20 Veracidad e integridad de los libros, los registros y las divulgaciones públicas

Damos mucha importancia a una presentación honesta y directa de los hechos. Se espera que los "Profesionales" autorizados de GRUPO GAMBOA lleven los libros y los registros con el detalle correspondiente para reflejar las transacciones de GRUPO GAMBOA de una manera precisa, justa y completa.

La política de GRUPO GAMBOA relativa a un mantenimiento de registros correcto, justo y completo se aplica a todos los registros.

Todas nuestras comunicaciones públicas y divulgaciones, lo que incluye la información financiera que contienen, deben estar completas, ser justas, correctas, comprensibles y oportunas, y estar en total cumplimiento de la legislación aplicable.

Los "Profesionales" autorizados son responsables de presentar informes correctos y completos de información financiera en sus respectivas áreas de responsabilidad, y de notificar oportunamente a Dirección sobre información financiera y no financiera que podría ser importante para GRUPO GAMBOA.

Todos los activos y los pasivos de GRUPO GAMBOA deben registrarse en los libros de contabilidad regulares. Todos los libros, los registros y las cuentas de GRUPO GAMBOA deben reflejar con precisión la naturaleza de las transacciones registradas.

Los estados financieros consolidados de GRUPO GAMBOA deberán cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados en España y la Unión Europea y con las políticas contables de GRUPO GAMBOA.

Los libros contables requeridos por ley, así como los estados contables, se ajustarán a las normas reglamentarias locales.

No se harán asientos falsos ni ficticios para ninguna finalidad. No se realizará ningún pago ni se acordará un precio de compra con la intención o bajo el entendimiento de que una parte de dicho pago se utilizará para otra finalidad que no sea la descrita en el documento que respalda el pago.

Todos "Profesionales" de GRUPO GAMBOA cuyas responsabilidades incluyan cualquiera de los asuntos descritos en esta sección, deberán realizar las acciones oportunas para garantizar nuestro cumplimiento pleno.

2.21 Administración de los registros

En GRUPO GAMBOA, llevar registros y documentos empresariales es esencial. Por lo tanto, todos somos responsables de proteger los documentos, archivos y otros registros corporativos de GRUPO GAMBOA, según lo requieren las políticas de administración de registros de GRUPO GAMBOA. También cumplimos con todas las leyes relacionadas con la conservación de registros, y no debemos alterar, ocultar ni destruir ningún documento o registro que sea necesario para una investigación o procedimiento administrativo o judicial. Si tiene alguna pregunta sobre si se debería retener un documento, comuníquese con el área de Asesoría Jurídica de GRUPO GAMBOA.

2.22 Fraude

Todos los tipos de fraude están estrictamente prohibidos para los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA.

Esto incluye, entre otros, todo fraude en contra de GRUPO GAMBOA, en contra de trabajadores de GRUPO GAMBOA y contra personas o entidades con quienes GRUPO GAMBOA hace negocios. Por lo tanto, el fraude tiene un significado más amplio que la malversación de los activos de GRUPO GAMBOA. Todas las acusaciones de fraude por parte de los trabajadores o directores de GRUPO GAMBOA, independientemente de su fuente, objeto o materialidad, deben informarse a través del "Sistema Interno de Información-SII" (Canal Ético) en cuanto se tome conocimiento de las mismas. Todas las acusaciones de fraude por parte de los trabajadores o directores de GRUPO GAMBOA serán investigadas por el Compliance Officer, con la participación del Departamento de RRHH y asesores jurídicos GRUPO GAMBOA según sea necesario. Los trabajadores o directores de GRUPO GAMBOA que cometan fraude quedarán sujetos a acción disciplinaria, incluido el despido como trabajador o director/a, y posible procesamiento en virtud de las leyes civiles y penales.

2.23 Comunicados públicos acerca de GRUPO GAMBOA

Es contraria a la política de la "Organización" que los directores o trabajadores divulguen información confidencial corporativa a cualquier persona, excepto cuando la divulgación esté autorizada por la Dirección o sea una exigencia legal.

Para evitar la divulgación de información importante no pública, GRUPO GAMBOA tiene

designado a una persona como "Portavoz" de la "Organización": La persona portavoz es la única autorizada a divulgar información sobre la "Organización". Las personas que no han sido designadas para tal función, deben derivar cualquier pregunta sobre la "Organización" al portavoz.

Nuestra política aplica a las comunicaciones en todas las formas de medios de comunicación, incluso en impresión (como periódicos, revistas y diarios), televisión, radio, redes sociales y todos los otros medios electrónicos (como sitios web, blogs, boletines de noticias, tableros de anuncios, etc.).

2.24 Redes sociales

En ocasiones, se puede solicitar a los trabajadores u otros agentes de GRUPO GAMBOA que representen a la "Organización" a través de una de las cuentas de redes sociales de la compañía, convirtiéndose efectivamente en la "voz" de GRUPO GAMBOA. Si bien el marketing y la gestión de las redes sociales pueden ser útiles, pueden derivar en ocasiones en consecuencias negativas, posiciones contrarias en contra de GRUPO GAMBOA, sus socios o sus clientes, divulgación de información sensible o confidencial, violaciones a la propiedad intelectual y posible daño a la reputación de la "Organización". Por lo tanto, surgen obligaciones especiales al usar la tecnología provista por la compañía o cuando identifica directa o indirectamente su afiliación con GRUPO GAMBOA.

Cualquier persona que cree una cuenta de red social oficial de GRUPO GAMBOA debe obtener el consentimiento previo del Gerente o Departamento autorizante.

3. EL ENTORNO DE LA ORGANIZACIÓN

3.1 Clientes

GRUPO GAMBOA se compromete a ofrecer al cliente productos y servicios de alta calidad que respondan a sus necesidades y expectativas.

GRUPO GAMBOA compite en el mercado basándose en los méritos de sus productos y servicios y las informaciones que de sus productos transmite en las actividades de marketing y ventas, se fundamentan en la calidad de sus productos y servicios.

En las relaciones con los clientes/consumidores se aplicarán las normas de transparencia, información y protección, con vocación de fomentar una relación duradera, GRUPO GAMBOA respeta siempre los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, servicios de la sociedad de la información, Defensa del Consumidor y demás disposiciones aplicables.

3.2 Proveedores

Los "Profesionales" de GRUPO GAMBOA se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de contratación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores y suministradores.

GRUPO GAMBOA mantiene un proceso continuo de evaluación de los procesos de selección de proveedores y suministradores basados en criterios de objetividad, imparcialidad, calidad, así como un conjunto de Normas éticas elaboradas por la "Organización".

Todos los proveedores y suministradores GRUPO GAMBOA deben cumplir las normas éticas y principios incluidos en el presente Código de Conducta y Ética

Los profesionales de GRUPO GAMBOA no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de la "Organización" ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro de GRUPO GAMBOA.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales de GRUPO GAMBOA que accedan a datos de carácter personal de proveedores y suministradores, deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

La información facilitada por los profesionales de GRUPO GAMBOA a los proveedores y suministradores será siempre veraz y no perseguirá intención de inducir a engaño.

3.3 Competidores

GRUPO GAMBOA actuará siempre con respeto a la libre competencia y actuará siempre de forma leal con sus competidores y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de la competencia.

4.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

GRUPO GAMBOA desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de este Código Ético y de Conducta Empresarial.

El incumplimiento de lo establecido en el Código Ético y de Conducta Empresarial será considerado un incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establezcan en las normas internas aplicables en la "Organización".

Los profesionales de GRUPO GAMBOA tienen el derecho y el deber de poner de manifiesto a través del "Sistema Interno de Información- SII" (Canal Ético), cualquier incumplimiento de los principios recogidos en este Código.

5.- COMUNICACIÓN CON GRUPO GAMBOA

De conformidad con la normativa vigente, la Ley 2/2023 de 20 de Febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la

corrupción, GRUPO GAMBOA dispone de un **"Sistema Interno de Información- SII"** y tiene activos "Canal/es Interno/s de Información (Canal Ético)" con el objetivo de establecer un cauce de comunicación confidencial para la recepción de "informaciones" o "comunicaciones" internas, relacionadas con conductas que puedan implicar la comisión de algún acto contrario a las leyes europeas y españolas, tales como hechos delictivos, infracciones administrativas graves y muy graves, contrarios a las políticas y procedimientos de la "Organización", o a las normas de actuación contempladas en el Código Ético y de Conducta Empresarial de GRUPO GAMBOA.

GRUPO GAMBOA dispone de una Política del Sistema de Información y regula dicho/s Canal/s en un **Procedimiento para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas en el Sistema Interno de Información**, con el propósito de garantizar que, de presentarse una "información o comunicación" por una actuación irregular o contraria a lo establecido en el Código Ético y de Conducta Empresarial, a la legalidad vigente, a las políticas y protocolos de GRUPO GAMBOA, ésta sea tratada de forma profesional y confidencial adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de GRUPO GAMBOA y el cumplimiento efectivo del citado código, de la legalidad y de las políticas internas de la "Organización", garantizando en todo momento el derecho a la confidencialidad de la identidad de los informantes, y a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas y garantizando la tolerancia "O" a cualquier tipo de represalia contra los informantes.

El citado Procedimiento tiene por finalidad garantizar la efectividad del/los "Canal/es Interno/s de Información" velando simultáneamente por la confidencialidad del informante y la gestión adecuada de los conflictos de interés, independientemente de que la gestión de las denuncias sea realizada internamente o sea subcontratada a una empresa especializada en ello.

En resumen la **forma de comunicarse con GRUPO GAMBOA** es la siguiente:

Si sólo tiene alguna pregunta sobre este Código, puede contactar con la/s siguiente/s persona/s:

1. Su supervisor o Gerente;
2. El Responsable del Departamento de Recursos Humanos;
3. El Responsable del Departamento Financiero de GRUPO GAMBOA ; o
4. El Compliance Officer (CO) de GRUPO GAMBOA

Si su intención es efectuar una "comunicación interna" al/los Canal/es Interno/s de Información de GRUPO GAMBOA, relacionada con conductas que puedan implicar la **comisión u omisión de un acto o conducta contraria a: las leyes europeas y españolas**, tales como **hechos delictivos, infracciones administrativas graves y muy graves**; conductas impropias que impliquen una violación de este **Código Ético y de Conducta Empresarial**, las **políticas y procedimientos de GRUPO GAMBOA**, puede hacerlo a través de:

a) Canal Preferente (Línea Directa-vía internet):

- El [Canal ético](https://www.grupogamboa.com/gamboa/canal-etico) (vía internet) accesible a través de la Web corporativa <https://www.grupogamboa.com/gamboa/canal-etico>

b) Canales alternativos:

- **Por escrito**, a través de **Correo postal**

A la atención **Canal Ético**

C/ Antonia Rodríguez Sacristán Nº 6, 28044, Madrid, Madrid, España

- **De forma verbal**, mediante **reunión presencial en GRUPO GAMBOA**

Nota: en este caso se fijará la reunión dentro del plazo máximo de 7 días de haber recibido la petición. Se requiere reservar cita previa por escrito a través del correo electrónico: canaletico@ggamboa.es.

Nota: en este caso se fijará la reunión dentro del plazo máximo de 7 días de haber recibido la petición.

6.- PRINCIPIOS INFORMADORES DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

Las comunicaciones deberán respetar los criterios de veracidad y proporcionalidad, de forma que se refieran únicamente a supuestos en que los hechos o actuaciones tengan una efectiva implicación en la relación entre GRUPO GAMBOA y la persona afectada.

La identidad de la persona que comunique una actuación incorrecta (informante) a través del/los Canal/es Interno/s tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al afectado, ni revelada a terceros, ni al resto de miembros de la "Organización" (a excepción del de aquellas personas expresamente autorizadas para instruir el expediente y contempladas en el Procedimiento para la gestión de las comunicaciones recibidas), garantizando en su caso el anonimato o la reserva de la identidad del informante (en los casos que se haya identificado), así como de la/s persona/s afectada/s y de cualquier tercero mencionado en la información suministrada.

GRUPO GAMBOA se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que hubieran comunicado a través del/los Canal/es Interno/s.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas afectadas/investigadas.

Se establece que el «Responsable interno del SII» para todo el Grupo, recae en la persona responsable de la función de cumplimiento normativo (en adelante Compliance Officer), quien se

responsabilizará de la gestión del sistema, la tramitación diligente de las informaciones recibidas a través de los canales de información habilitados, la tramitación de los correspondientes expedientes de investigación, siendo la persona encargada de mantener la comunicación con el informante y, en caso necesario, recabar del mismo información adicional y de darle respuesta.

7.- OTROS CANALES DE INFORMACIÓN (EXTERNOS)

Cualquier persona a la que este Código Ético y de Conducta Empresarial es aplicable, podrá asimismo acudir directamente o después de efectuar una comunicación a través del correspondiente canal interno de GRUPO GAMBOA, a un **CANAL EXTERNO** gestionado por la Autoridad Independiente de Protección del Informante (en adelante, "A.A.I").

Las comunicaciones a este canal, podrán llevarse a cabo de forma anónima o con reserva de la identidad del informante, y de forma, escrita o verbal.

8.- APROBACIÓN-REVISIÓN

El Código Ético y de Conducta Empresarial ha sido aprobado por la Dirección de GESTIÓN GAMBOA, S.L, al que se han adherido posteriormente el resto de entidades "GRUPO GAMBOA" detalladas en Anexo 1 y conforma el conjunto de normas y principios internos de la "Organización" que complementa y desarrolla las normas de otro índole que regulan el funcionamiento de los órganos y puestos en GRUPO GAMBOA y establece los parámetros y criterios generales de comportamiento de la "Organización", de sus administradores, directivos, trabajadores y colaboradores.

Cualquier modificación del presente Código deberá siempre ser aprobado por la Dirección de GESTIÓN GAMBOA, S.L. y adherido por el resto de empresas.

ANEXO 1
EMPRESAS GRUPO GAMBOA

EMPRESA	CIF	Domicilio Social
GESTIÓN GAMBOA, S.L	B81802100	C/ Antonia Rodríguez Sacristán Nº 6, 28044, Madrid, Madrid
MOTOR GAMBOA, S.A.U (Concesionario/Taller autorizado Hyundai)	A80783830	C/ Antonia Rodríguez Sacristán Nº 6, 28044, Madrid, Madrid
SUPRA GAMBOA, S.A.U (Concesionario/Taller autorizado Toyota)	A81321572	C/ Antonia Rodríguez Sacristán Nº 6, 28044, Madrid, Madrid
GAMBOA ECOAUTO, S.A.U (Concesionario/Taller autorizado Toyota)	A78427283	Avda. de la Cantueña, Nº 1, Polígono Industrial La Cantueña - 28947 Fuenlabrada- Madrid
GAMBOA AUTOMOCION, S.A.U (Concesionario/Taller autorizado Nissan)	A78958840	Calle de Carlos Sainz, Nº 15-17- 28914 Leganés- Madrid
TRADE GAMBOA, S.A.U (Concesionario/Taller autorizado Subaru) (Concesionario/Taller autorizado SsangYong)	A85326346	C/ Antonia Rodríguez Sacristán Nº 6, 28044, Madrid, Madrid
TRADECAR, S.A.U (Concesionario/Taller autorizado Omoda) (Concesionario/Taller autorizado Jaecco)	A78677945	C/ Antonia Rodríguez Sacristán Nº 6, 28044, Madrid, Madrid
GAMBOA MOBILITY, S.L (Concesionario/Taller autorizado MG)	B844632594	C/ Antonia Rodríguez Sacristán Nº 6, 28044, Madrid, Madrid
SHUMA GAMBOA, S.L (Concesionario/Taller autorizado KIA)	B88443858	C/ Antonia Rodríguez Sacristán Nº 6, 28044, Madrid, Madrid
MOTOR GENERAL RICARDOS, S.L (Vehículos de Ocasión Grupo Gamboa)	B81589954	C/ Antonia Rodríguez Sacristán Nº 6, 28044, Madrid, Madrid
ACCESORIOS DE AUTOMOCION GAMBOA S.L (Venta de Recambios y Accesorios)	B82324047	C/ Antonia Rodríguez Sacristán Nº 6, 28044, Madrid, Madrid